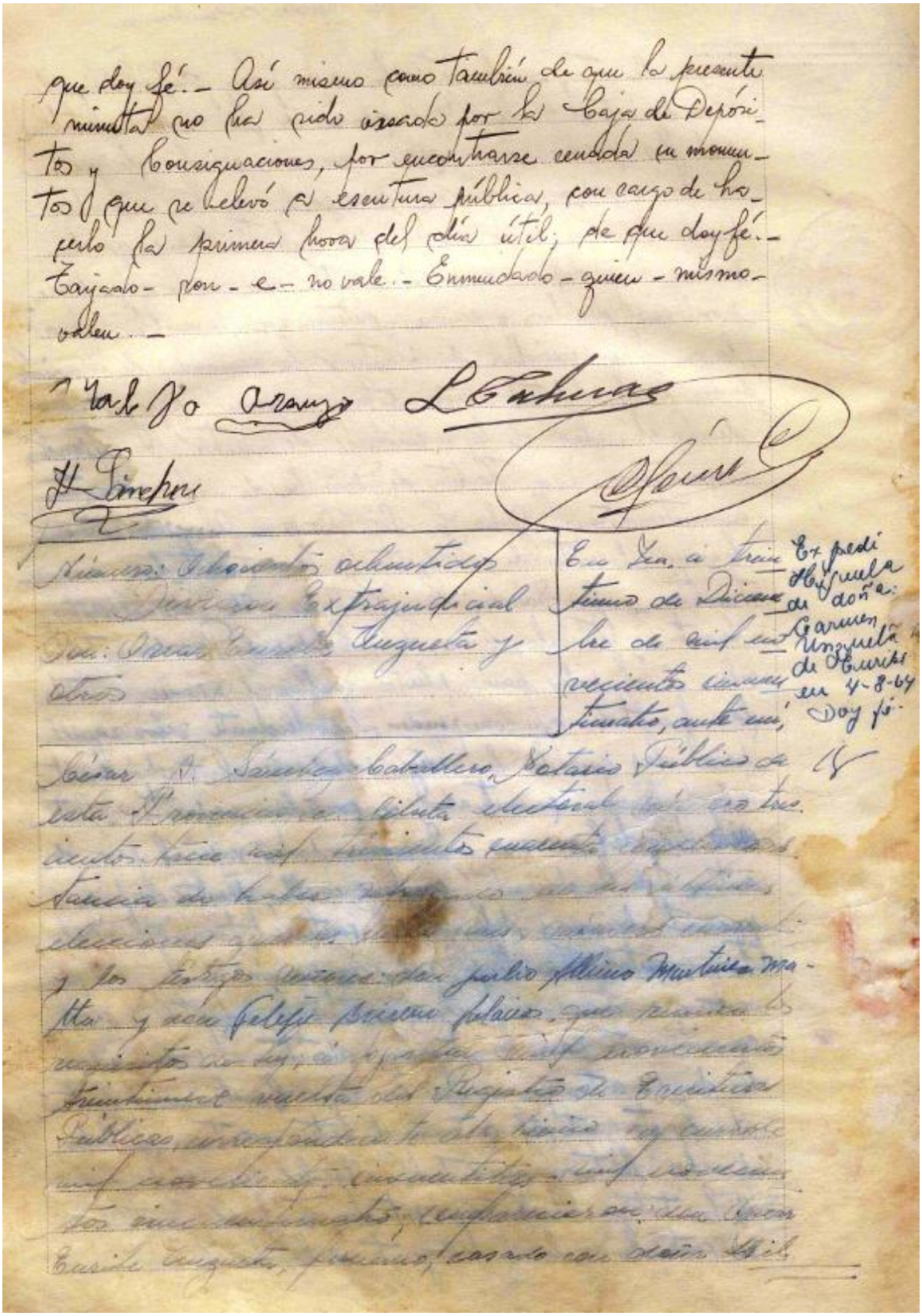
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:02-0500



que doy fé.- Así mismo como también de que la presente minuta no ha sido sacada por la Caja de Depósitos y Consignaciones, por encontrarse cerrada en momentos que se elevó a escritura pública, con cargo de hacerlo la primera hora del día útil; de que doy fé.- Tajeado- por - e - no vale.- Enmendado - quien - mismo - orden.-

Yale Jo Arauz Lobatón

H. Linares

Rúbrica

Rúbrica

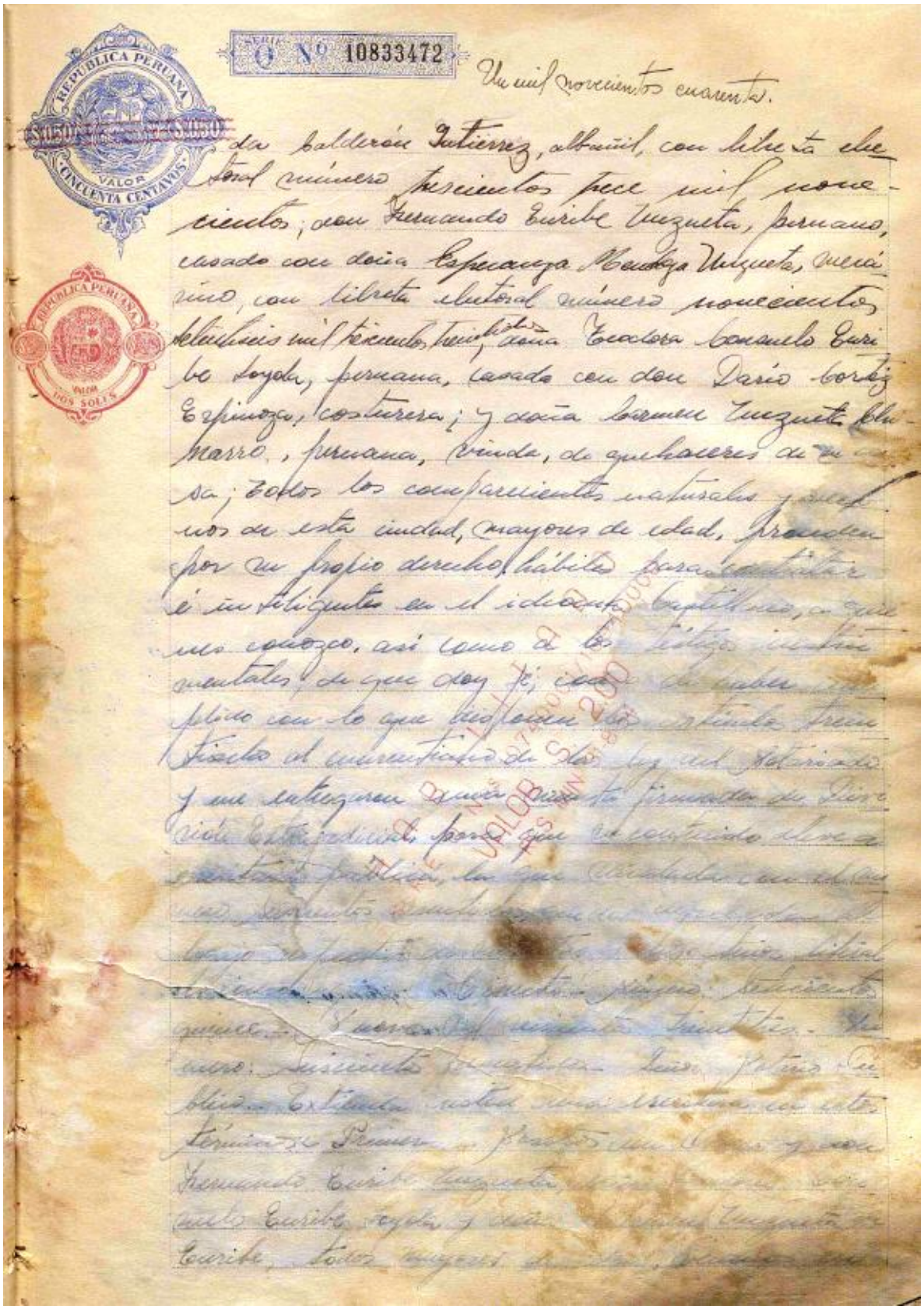
Rúbrica: Testimonio auténtico de Posesión Extrajudicial de Don: Oscar Cuadros Izquierdo y otros

En Ica, a trein- ta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta Provincia con Oficio Adscrito del Distrito Judicial de Ica, debidamente juramentado en las funciones de mi cargo, comparecen don Julio Alfonso Martínez Matta y don Felipe Briceño Palacios, quienes a mi requerimiento de hoy, a prueba de mi conocimiento personal vuelta del Registro de Escrituras Públicas correspondiente a este mismo año, otorgan: Primero: Que los comparecientes, conforme con don Oscar Cuadros Izquierdo, casado con doña Lili

Ex pedí Testimonio de Posesión Extrajudicial de doña: Carmen Anzueta de Cuadros en 4-8-64 Doy fé.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:09-0500



REPÚBLICA PERUANA — S/.0.50 — VALOR CINCUENTA CENTAVOS

REPÚBLICA PERUANA — VALOR DOS SOLES

SERIE O Nº 10833472

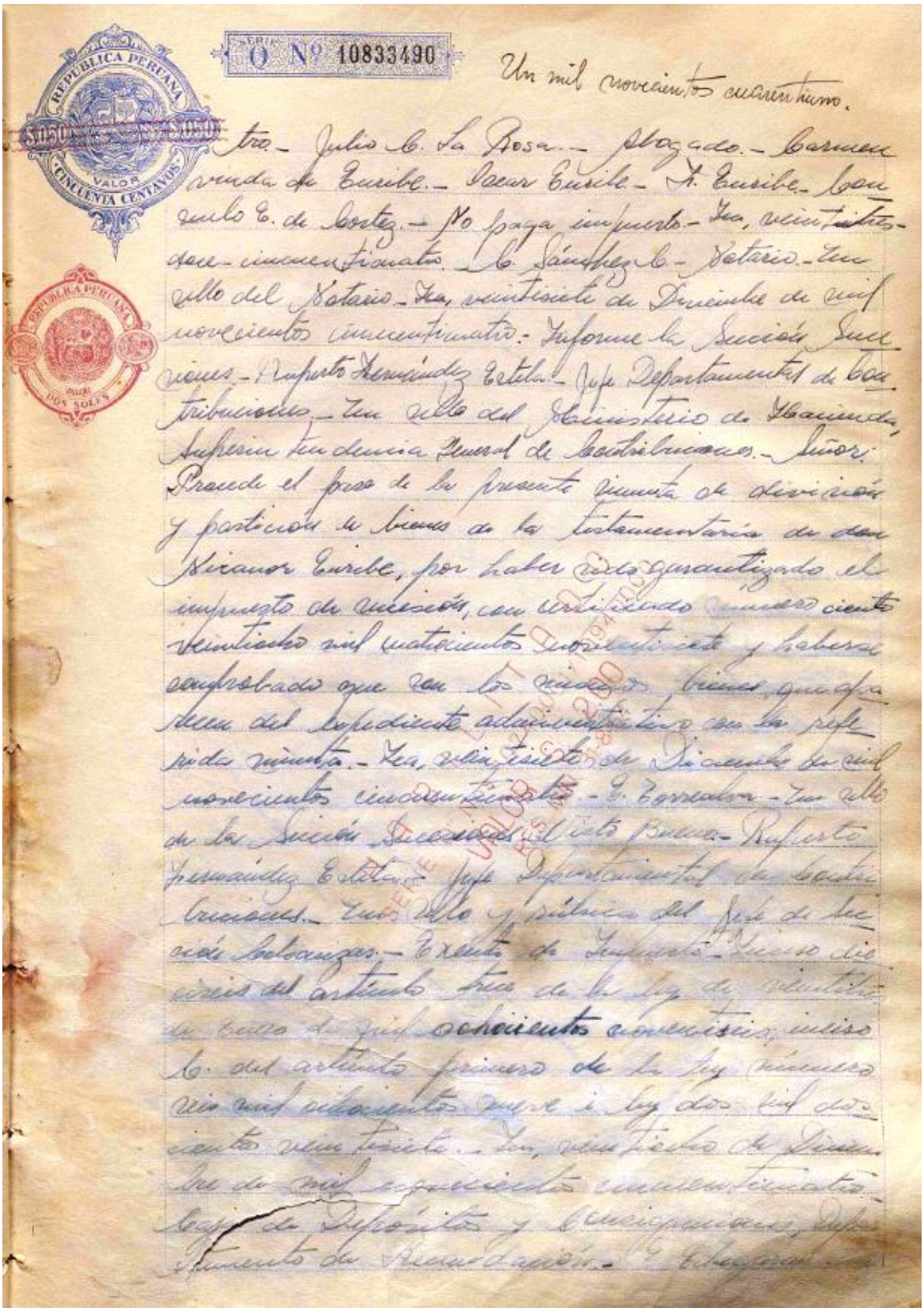
Un mil novecientos cuarenta.

[illegible] Gutierrez, albañil, con libreta electoral número [illegible] mil novecientos; con Fernando Euribe Unzueta, peruano, casado con doña Esperanza Mendoza Unzueta, menor, con libreta electoral número novecientos [illegible] mil [illegible], doña Escolora Leonardo Euribe Loyola, peruana, casada con don Darío Cortez Espinoza, costurera; y doña Carmen Unzueta Blumarro, peruana, viuda, de quehaceres de su casa; todos los comparecientes naturales y vecinos de esta ciudad, mayores de edad, [illegible] por su propio derecho, hábiles para contratar e intervenir en el presente acto, a quienes conozco, así como de los testigos instrumentales, de que doy fe; con [illegible] [illegible] [illegible]

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:13-0500

aceptar y aprobar la división practicada por el Perito Agrimensor don Pedro P. Orellana R., calificada el veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuentinueve, declarando que la misma fue practicada conforme en todas sus partes, que con ella nos damos por satisfechos, sin ninguna reclamación de cuenta a cualquier clase por ningún concepto, que cada uno ha tomado posesión de su hijuela división que se hizo de todos los bienes dejados por nuestro causante don Ricardo Enrique Ramos, padre de los tres primeros y esposo de doña Carmen Izaguirre, fallecido el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuentitres ~~cuatro~~ según auto de declaratoria de herederos expedido por el Juez doctor José Antonio Ríos y actuario Antonio Guevara B., con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuentinueve, encontrándose afianzado el inventario de sucesión con el recibo fechado el quince de Octubre del mismo año, expedido por la Caja de Depósito y Consignaciones.- Segundo.- Acompañamos a la cuenta para que pase a formar parte de la escritura las cuentas objetadas y las que se encuentran en el cuaderno de las contestaciones todas ellas en la calle Castrovirreyna número ciento cincuenta y seis, de esta ciudad.- Cuarto.- Los contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las adjudicaciones de la presente escritura.- Yca, diciembre de Diecinueve de mil novecientos cincuentinueve

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:20-0500



REPUBLICA PERUANA S/.0.50 CINCUENTA CENTAVOS

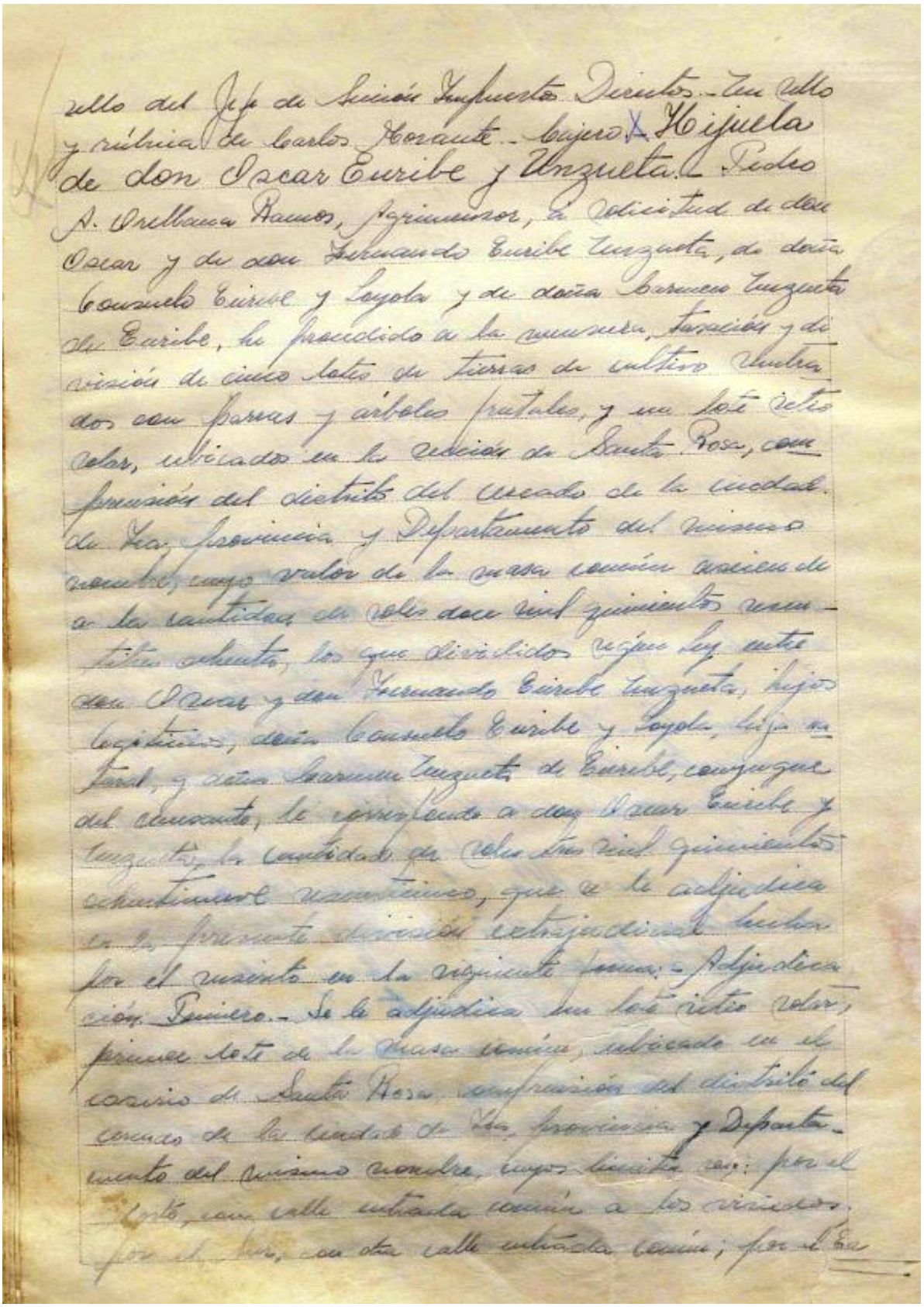
REPUBLICA PERUANA DOS SOLES

SERIE O Nº 10833490

Un mil novecientos cincuentiuno.

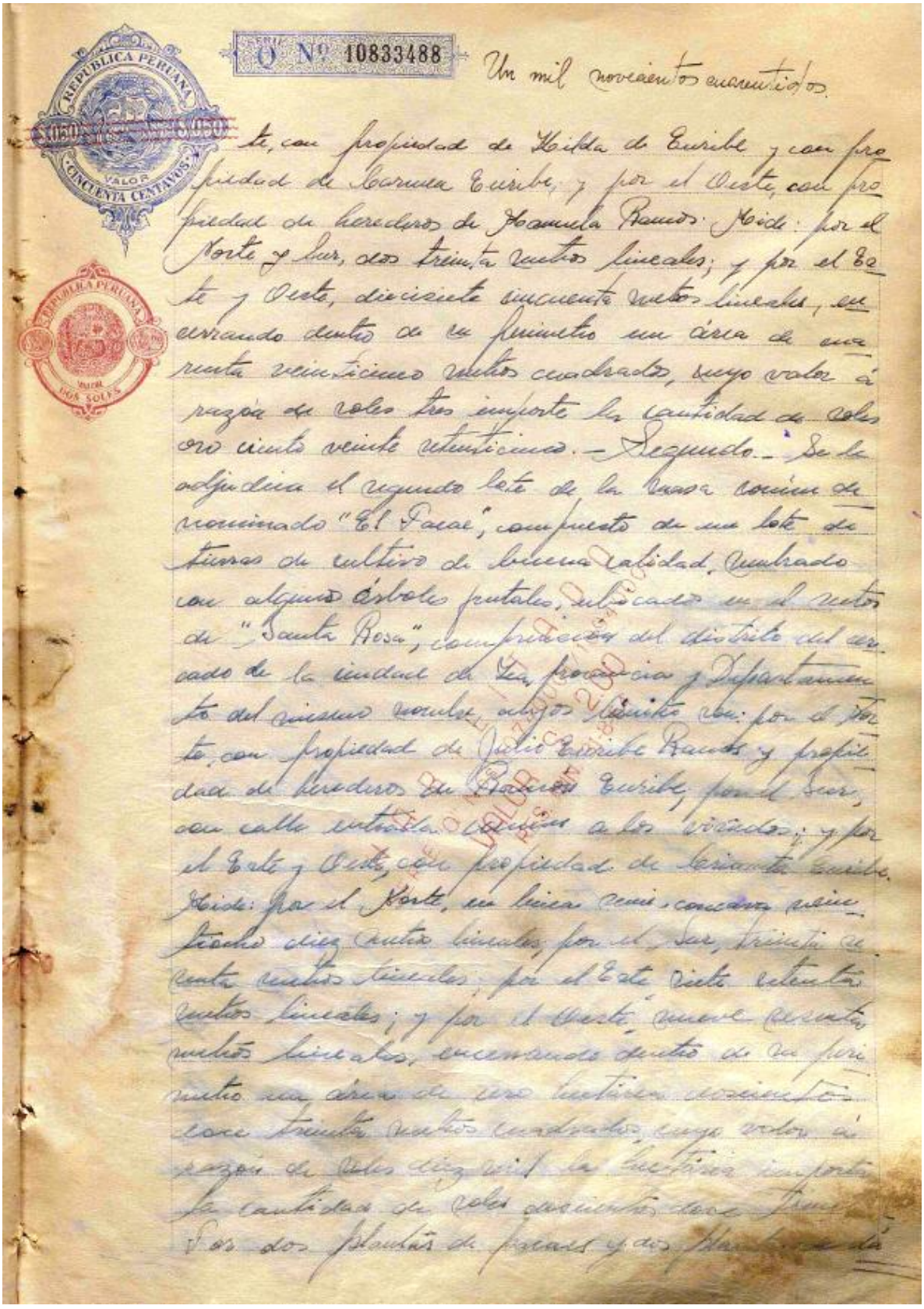
Tra.- Julio C. La Rosa.- Abogado.- Carmen viuda de Enrique.- Oscar Enrique.- A. Enrique.- Lourdes C. de Cortez.- No paga impuesto.- Ica, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno.- C. Sánchez C.- Notario.- Un sello del Notario.- Ica, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno.- Informe la Sucesión Succesiones.- Ruperto Fernández Estela.- Jefe Departamental de Contribuciones.- Un sello del Ministerio de Hacienda, Superintendencia General de Contribuciones.- Señor: Pruebe el pago de la presente cuenta de división y partición de bienes de la testamentaría de don Vicente Enrique, por haber sido garantizado el impuesto de sucesión, con certificado número cien veintiocho mil setecientos noventiocho y haberse comprobado que en los citados bienes quedan deuda del expediente administrativo en la referida cuenta.- Ica, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno.- C. Carrasco.- Un sello de la Sucesión Succesiones.- Visto Bueno.- Ruperto Fernández Estela.- Jefe Departamental de Contribuciones.- Un sello y rúbrica del Jefe de Sucesión Sobrantes.- Exento de Impuesto.- Vistos los artículos tres de la ley de veintitrés de enero de mil ochocientos cincuentisiete, inciso b. del artículo primero de la ley número cien mil ochocientos cuatro y ley dos mil doscientos veintisiete.- Ica, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno.- Copia de Depósito y Comprobantes, Departamento de Recaudación.- C. Carrasco.-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:24-0500



sello del Juez de Primera Instancia Distrito. - Un sello y rúbrica de Carlos Horaute. - Cajero X. Higuera. - Pedro A. Orellana Ramos, Agrimensor, a solicitud de doña Oscar y de don Fernando Euribe Unzueta, de doña Consuelo Euribe y Loyola y de doña Carmen Unzueta de Euribe, he procedido a la mensura, tasación y división de cinco lotes de tierras de cultivo unidas con parras y árboles frutales, y un lote solar, ubicados en la relación de Santa Rosa, comprensión del distrito del Cercado de la ciudad de Ica, Provincia y Departamento del mismo nombre, cuyo valor de la casa común asciende a la cantidad de soles doce mil quinientos cuarenta, los que divididos según ley entre doña Oscar y don Fernando Euribe Unzueta, hijos legítimos, doña Consuelo Euribe y Loyola, hija natural, y doña Carmen Unzueta de Euribe, cónyuge del causante, le corresponde a doña Oscar Euribe y Unzueta, la cantidad de seis mil quinientos cuarenta nuevos soles, que a le adjudica en la presente división retrajudicial hecha por el mismo en la siguiente forma: - Adjudicación. Primero. - Se le adjudica un lote solar, primer lote de la casa común, ubicado en el caserío de Santa Rosa, comprensión del distrito del Cercado de la ciudad de Ica, Provincia y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: por el Este, con calle entrada común a los criadores, por el Sur, con otra calle entrada común; por el Este

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:28-0500



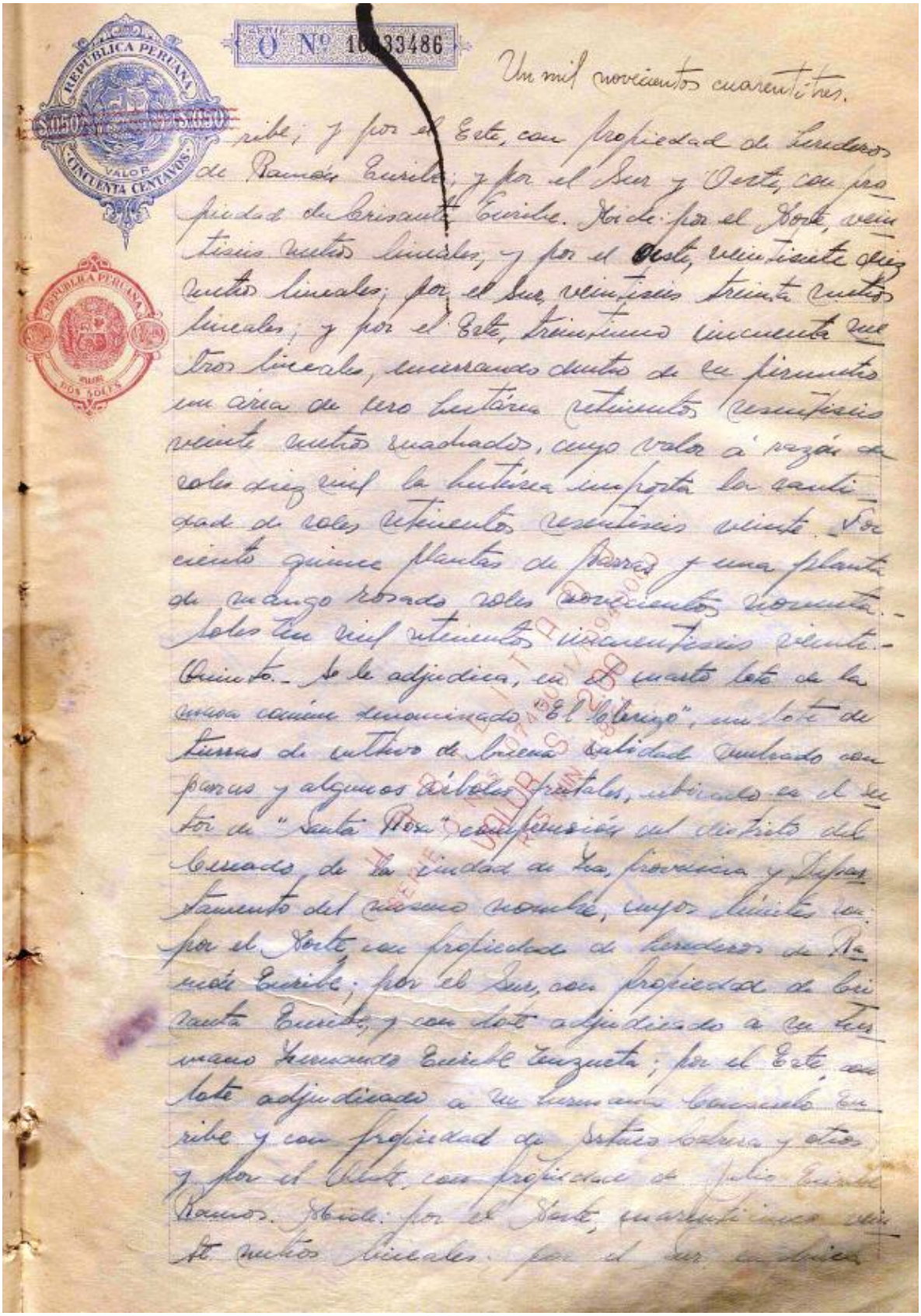
Serie O Nº 10833488 Un mil novecientos cuarenta y ocho.

te, con propiedad de Hilda de Enrique y con propiedad de Carmen Enrique; y por el Oeste, con propiedad de herederos de Fernanda Ramos. Mide: por el Norte y Sur, doce treinta metros lineales; y por el Este y Oeste, diecisiete cincuenta metros lineales, encerrando dentro de su perímetro una área de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, cuyo valor á razón de soles tres importe la cantidad de soles mil ciento veinte cincuenta. - Segundo. - Se le adjudica el segundo lote de la masa común denominado "El Pacae", compuesto de un lote de tierras de cultivo de buena calidad, sembrado con algunos árboles frutales, ubicado en el sitio de "Santa Rosa", comprensión del distrito del mercado de la ciudad de Ica, provincia y departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: por el Este, con propiedad de Julio Enrique Ramos y propiedad de herederos de Ramón Enrique, por el Sur, con calle entrada [illegible] a los viñedos; y por el Este y Oeste, con propiedad de Fernanda Enrique. Mide: por el Norte, en línea recta, concava veinticinco diez cuatro lineales, por el Sur, treinta cuarenta cuatro metros lineales; por el Este diez setenta cuatro lineales; y por el Oeste, nueve veinte cuatro metros lineales, encerrando dentro de su perímetro una área de cuatrocientos cincuenta y cinco treinta cuatro metros cuadrados, cuyo valor á razón de soles diez mil la cuatrocientos importe la cantidad de soles cuarenta cinco mil [illegible] Son dos planchas de pizarra y dos planchas de

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:35-0500

tiles - Soles ciento cuarenta.- Soles trescientos cincuentidos treinta.- Y cero.- Se le adjudica, en el tercer lote de la masa común denominado "Poilo", un lote de tierras de cultivo de buena calidad, cubrado con pastos y algunos árboles frutales, ubicado en el sector denominado "Santa Rosa", comprensión del distrito del mercado de la ciudad de Ica, provincia y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de Alejandro Aquije; por el Sur y Este, con propiedad de Mariano Caribe; y por el Este, con lote adjudicado a doña Carmen Vizcarra de Caribe. Mide: por el Norte y Sur, cien metros lineales; por el Este, trescientos cincuenta metros lineales; y por el Oeste, trescientos cuarenta metros lineales, haciendo de dentro de sus perímetros una área de cero hectárea ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, cuyo valor es pagar de soles diez mil la hectárea importa la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho nuevos soles.- Con treinta y siete plantas de pastos y una planta de mango todo doscientos cincuenta.- Cuatrocientos cincuenta nuevos soles.- Acto seguido se le adjudica el tercer lote de la masa común denominado "Poilo" otro lote de tierras de cultivo de buena calidad cubrado con pastos y algunos frutales, ubicado en el mismo sector que el anterior, y cuyos linderos son: por el Norte, con lote adjudicado a doña Carmen Vizcarra de Ca

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:39-0500



Serie O Nº 10033486

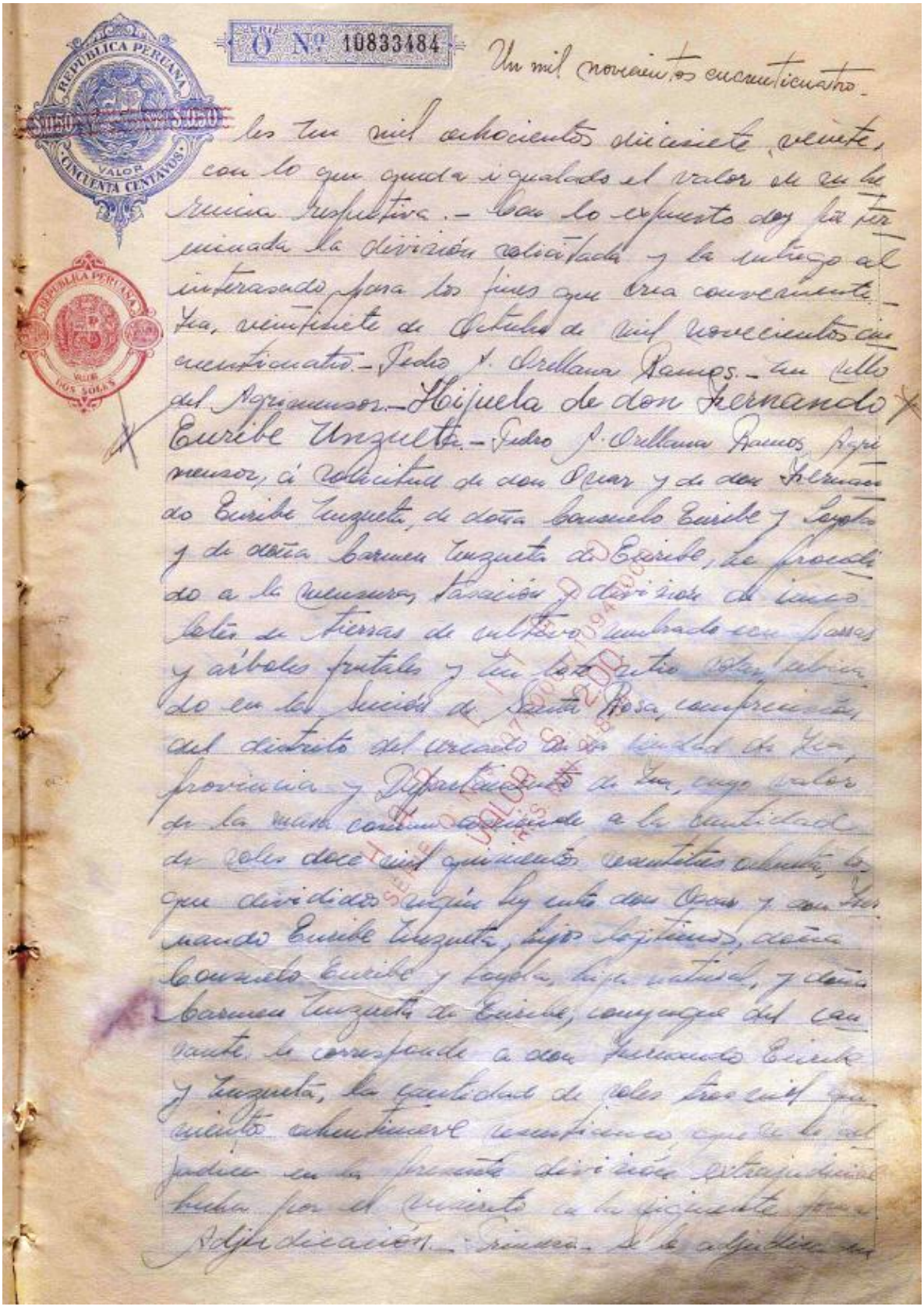
Un mil novecientos cuarenta y tres.

ribe; y por el Este, con propiedad de herederos de Ramón Enrile; y por el Sur y Oeste, con propiedad de Crisanto Enrile. Mide: por el Norte, veintisiete metros lineales, y por el Oeste, veintisiete diez metros lineales; por el Sur, veintisiete treinta metros lineales; y por el Este, treinticinco cincuenta metros lineales, encerrando dentro de su perímetro una área de una hectárea cuatrocientos veinte metros cuadrados, cuyo valor a razón de soles diez mil la hectárea importa la cantidad de soles cuatrocientos veinte. Por ciento quince plantas de parras y una planta de naranjo rosado soles novecientos cuarenta soles diez mil cuatrocientos veinte. Quinto.- Se le adjudica, en el cuarto lote de la misma casona denominado "El Olivo", un lote de tierras de cultivo de buena calidad cultivado con parras y algunos árboles frutales, ubicado en el sector de "Santa Rosa" comprensión del distrito del Carmen de la ciudad de Ica, provincia y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: por el Norte con propiedad de herederos de Ramón Enrile; por el Sur, con propiedad de Crisanto Enrile; y con lote adjudicado a su hermano Fernando Enrile Zanzueta; por el Este, con lote adjudicado a su hermano Leonardo Enrile y con propiedad de Justo Salazar y otros y por el Oeste, con propiedad de Julio Enrile Ramos. Mide: por el Norte, cuarenticinco metros lineales; por el Sur, cuarenticinco

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:45-0500

quebrada de Oeste á Este, seis cuarenta metros lineales; de Sur á Norte, ciento ocho cuarenta metros lineales, hasta unidad de Norte, y de Oeste á Este, trescientos ochenta metros lineales; unido por el Este, veinticinco cincuenta metros lineales; y por el Oeste, en línea quebrada: de Norte á Sur, cuarenta metros lineales, de Noroeste a Suroeste, tres cinco metros lineales; y de Norte á Sur, once metros lineales; encerrando dentro de su perímetro de su perímetro un área de una hectárea con un mil doscientos cuarenta y dos, cuyo valor á razón de valor diez mil la hectárea importa la cantidad de valor Un mil doscientos cuarenta y dos. - Por ciento veinte plantas de pacay y plantas de mango rosado valor Un mil ciento treinta y cinco veinte. - Valor Dos mil trescientos ochenta veinte. - Total de bienes adjudicados valor cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco. - En consecuencia, el valor a que asciende de los bienes adjudicados por la presente sentencia a favor de Emilia Enriquez Izaguirre es la cantidad de cinco mil cuatrocientos veinte valor cincuenta y cinco centavos (valor cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco). - Siendo la diferencia correspondiente, del presente hereder la cantidad de valor seis mil quinientos ochenta y cinco, en favor de efectivo a los herederos don Jesus de Emilia Izaguirre y a doña Carmen Izaguirre de Emilia, la cantidad de valor seiscientos ochenta y cinco á cada uno, ó sea un total de [illegible]

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:49-0500

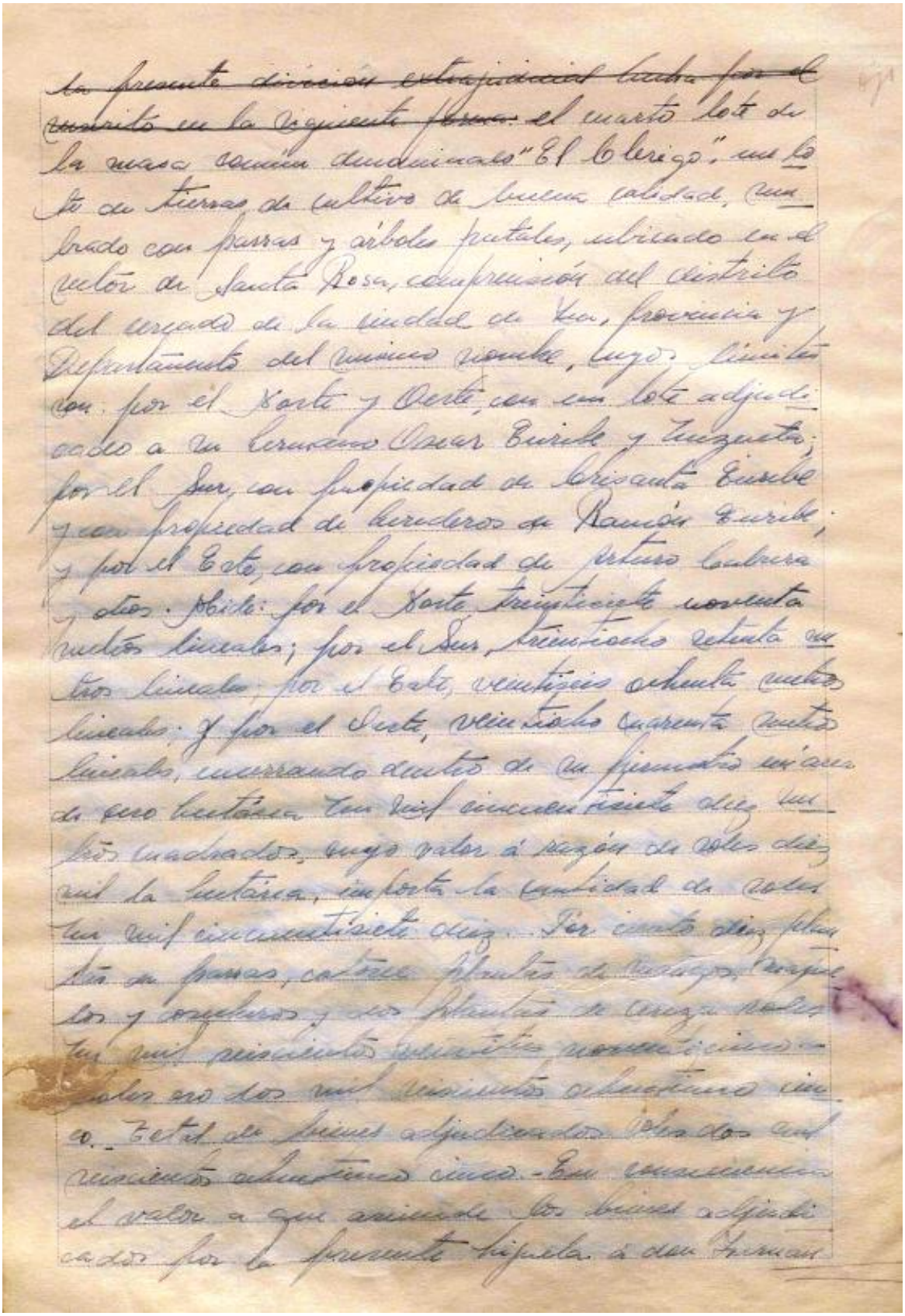


O Nº 10833484

Un mil novecientos cincuenticuatro.

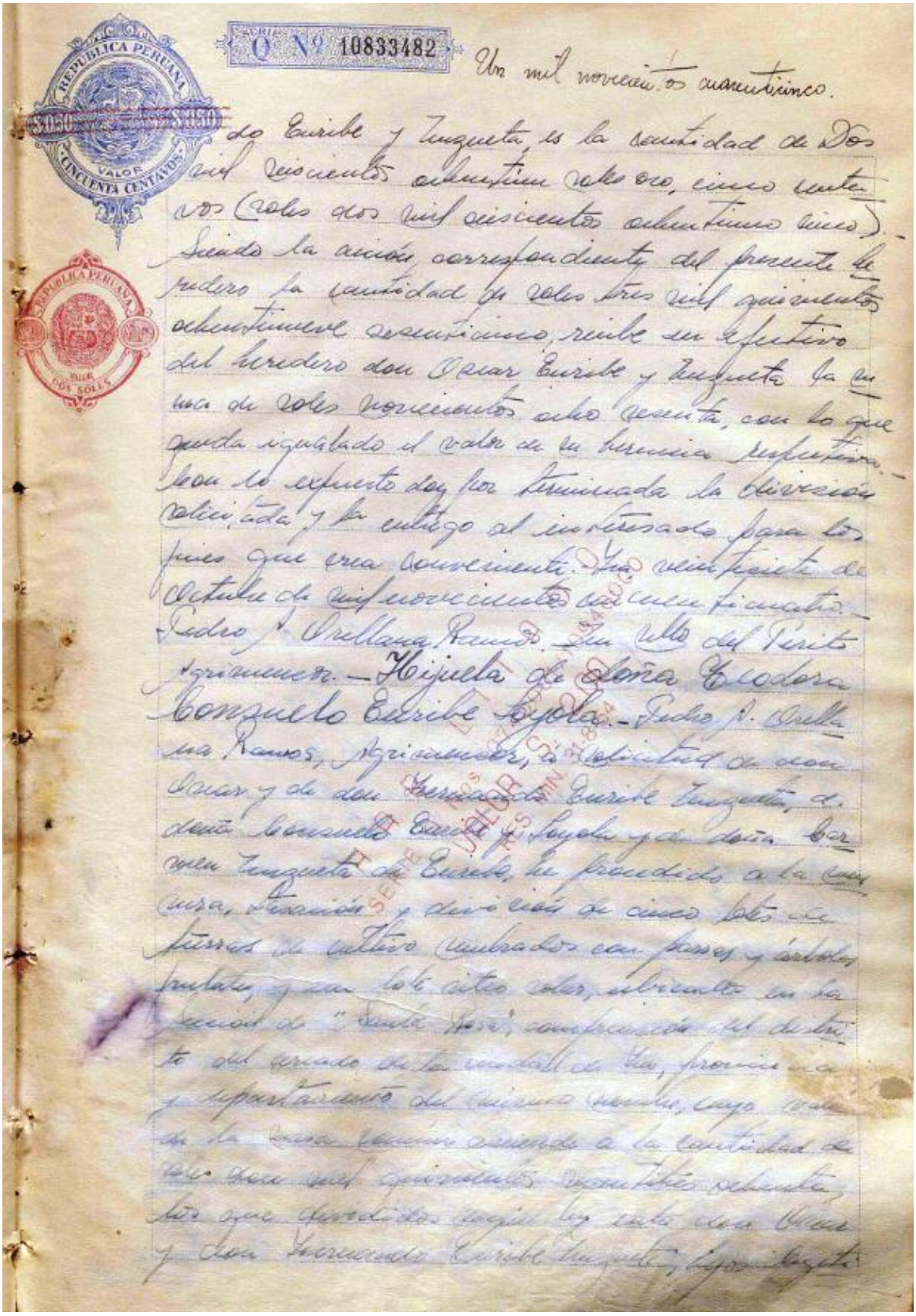
los un mil ochocientos diecisiete, veinte, con lo que queda igualado el valor de en la Hacienda respectiva.- Con lo expuesto doy por terminada la división solicitada y la entrego al interesado para los fines que crea conveniente.- Ica, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenticuatro.- Pedro J. Orellana Ramos.- un sello del Agrimensor.- Hijuela de don Fernando Enrique Unzueta.- Pedro J. Orellana Ramos, Agrimensor, á solicitud de don Oscar y de don Fernando Enrique Unzueta, de doña Consuelo Enrique y Loyola y de doña Carmen Unzueta de Enrique, he procedido a la mensura, tasación y división de un lote de tierras de cultivo sembrado con pastos y árboles frutales y un lote de tierra eriazo ubicado en la Hacienda de Santa Rosa, comprensión del distrito del mismo nombre de la Ciudad de Ica, provincia y Departamento de Ica, cuyo valor de la mitad corresponde a la cantidad de soles doce mil quinientos cincuenta y seis, que divididos según ley entre don Oscar y don Fernando Enrique Unzueta, hijos legítimos, doña Consuelo Enrique y Loyola, hija natural, y doña Carmen Unzueta de Enrique, conyuge del causante, le corresponde a don Fernando Enrique y Unzueta, la cantidad de soles tres mil ciento cincuenta y cinco con cincuenta céntimos que le ha adjudicado en la presente división extrajudicial hecha por el suscrito en la siguiente forma y adjudicación.- Primero.- A la adjudicación

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:54-0500



la presente división extrajudicial cuenta por el contrato en la siguiente forma: el cuarto lote de la masa común denominado "El Clerigo", con la de tierras de cultivo de buena calidad, cercado con parras y árboles frutales, ubicado en el valle de Santa Rosa, en jurisdicción del distrito del cercado de la ciudad de Ica, provincia y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: por el Norte y Oeste, con un lote adjudicado a la heredera Oscar Zurita y Fuentes; por el Sur, con propiedad de Crisanta Zurita y con propiedad de herederos de Ramón Zurita, y por el Este, con propiedad de Arturo Cabrera y otros. Zurita: por el Norte, trescientos veinte metros lineales; por el Sur, trescientos veinte metros lineales; por el Este, veintiséis coma cuarenta metros lineales; y por el Oeste, veintiocho coma cuarenta metros lineales, encerrando dentro de su perímetro una área de cero hectárea con mil cincuenta y siete diez mil cuadrados, cuyo valor a razón de ocho diez mil la hectárea, importa la cantidad de ocho con mil cincuenta y siete diez. Por cuanto diez plantas de parras, cuatro plantas de naranjos, naranjos y ciruelos y dos plantas de ciruelos, valorizados en mil ochocientos setenta nuevos soles eran dos mil ochocientos ochenta cinco. Total de bienes adjudicados dos mil novecientos ochenta cinco. Que corresponden el valor a que ascienden los bienes adjudicados por la presente hijuela a don Fermín

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:14:59-0500



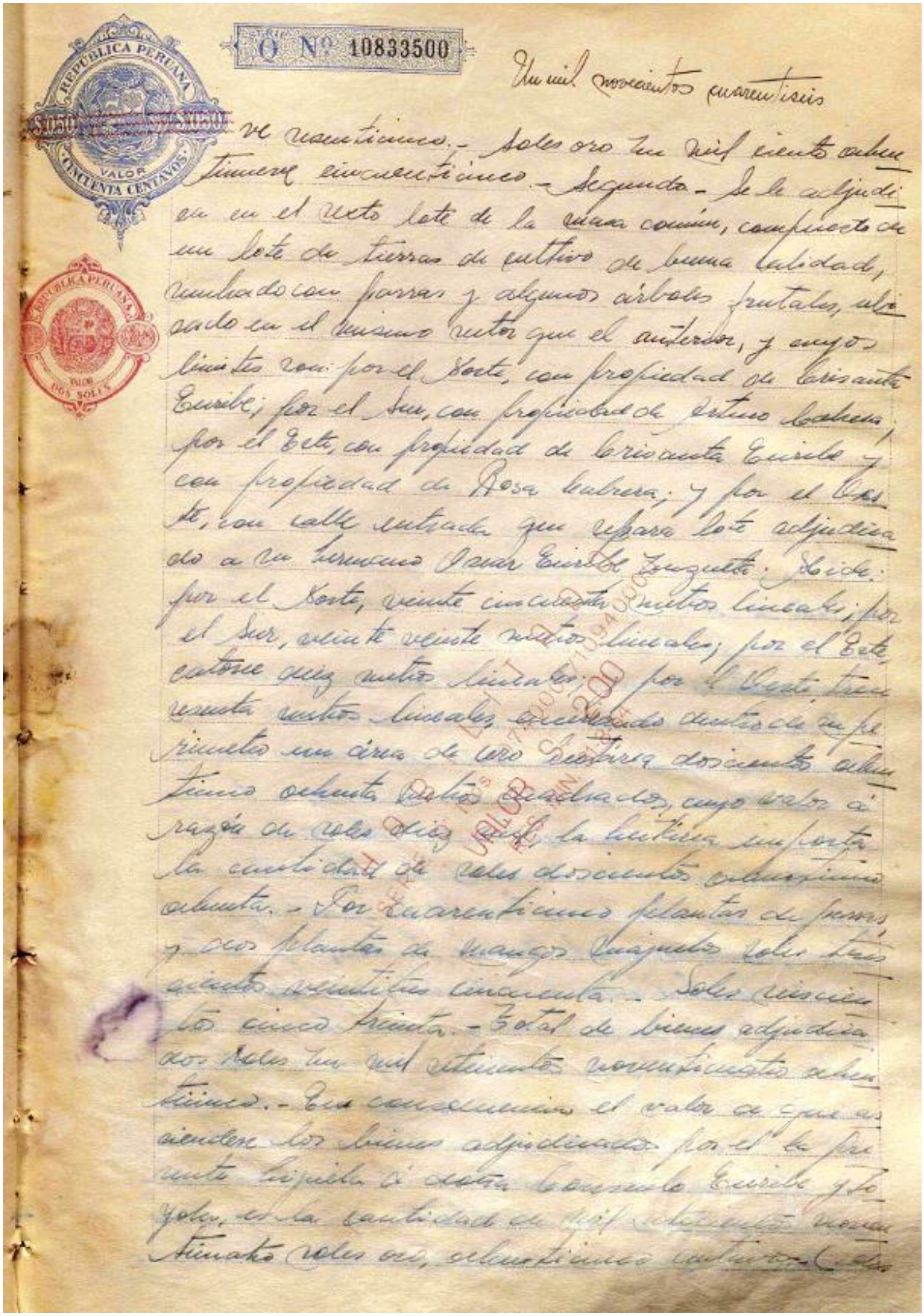
Serie Q Nº 10833482 Un mil novecientos cuarentisinco.

do Euribe y Izuqueta, es la cantidad de Dos mil novecientos cuarentisiete soles oro, cinco centavos (soles dos mil novecientos cuarentisiete cinco). Siendo la cuota correspondiente del presente heredero la cantidad de soles tres mil quinientos cuarentisiete cincuenticinco, recibe en efectivo del heredero don Oscar Euribe y Izuqueta la suma de soles novecientos cuarentisiete, con lo que queda igualado el valor de su hijuela. Con lo expuesto doy por terminada la diligencia solicitada y la entrego al interesado para los fines que crea conveniente. Una vez firmada de Actuario de mil novecientos cuarentisiete. Firmado: Pedro J. Orellana Ramos. Juez del Juzgado. Rubricado. Hijuela de doña Teodora Consuelo Euribe Loyola. Pedro J. Orellana Ramos, Juez Instructor, a solicitud de don Oscar y de don Fernando Euribe Izuqueta, de doña Consuelo Euribe Loyola y de doña Carmen Izuqueta de Euribe, he procedido a la medida, tasación y división de cinco lotes de tierras de cultivo cubiertos con pastos y árboles frutales, y un lote eriazo colindante en la sección de "Santa Rosa", comprensión del distrito del mismo nombre de esta provincia y departamento del mismo nombre, cuyo valor de la masa común asciende a la cantidad de diez mil quinientos cincuenticinco soles que divididos según los títulos de don Oscar y don Fernando Euribe Izuqueta, hijos legíti-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:03-0500

nos, doña Leonardo Eurite y Loyola, hija natural y doña Carmen Zuzueta de Eurite, cónyuge del causante, le corresponde á doña Leonardo Eurite y Loyola, la cantidad de (sobre las cuatro citaciones) tres mencionados, que se le adjudican en la presente división extrajudicial todo por lo escrito en la siguiente forma:- Adjudicación.- Primero.- Se le adjudica el quinto lote de la masa común denominado "La Higuera", compuesto de un lote de tierras de cultivo de buena calidad cercado con pircas y algunos árboles frutales ubicado en el sector denominado "Santa Rosa", comprensión del distrito del cercado de la ciudad de Ica, provincia y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: por el Norte y Este, con propiedad de Arturo Cabrera; por el Sur, con propiedad de Bernarda Eurite; y por el Oeste, con calle entrada que separa propiedad de herederos de Ramón Eurite. Medida: por el Norte, veintiseis ochenta metros lineales; por el Sur, veintiseis metros lineales; por el Este, ciento ochenta metros lineales y por el Oeste, ciento veintidos ochenta metros lineales, encerrado dentro de un perímetro en área de cero hectáreas quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, cuyo valor á razón de veinte soles por la hectárea impuesta la cantidad de (sobre quinientos cuarenta y nueve) cuarenta.-; Un alambique siete plantas de pomas, dos plantas de naranja, una ciruelo y dos manzano sobre cincuenta treinta y nueve

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:07-0500



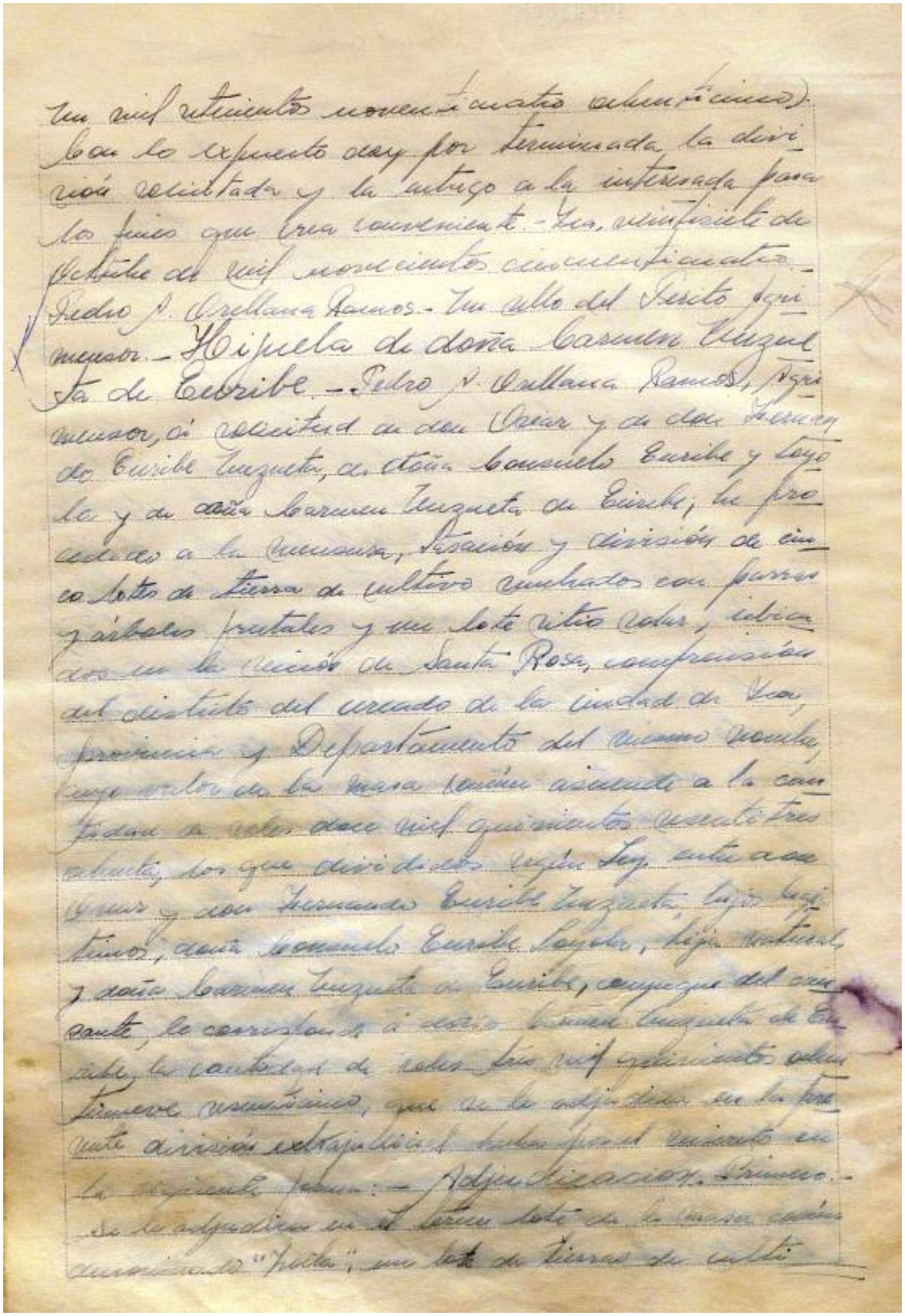
O Nº 10833500

Un mil novecientos cuarenta y seis

VI cuarenta y cinco.- Soles oro un mil ciento ochenta y tres con cincuenta céntimos.- Segundo.- Se le adjudica en el resto lote de la masa común, compuesto de un lote de tierras de cultivo de buena calidad, cercado con pircas y algunos árboles frutales, ubicado en el mismo sector que el anterior, y cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de Crisanto Eusebio; por el Sur, con propiedad de Petrona Cabrera; por el Este, con propiedad de Crisanto Eusebio y con propiedad de Rosa Cabrera; y por el Oeste, con calle entrada que separa lote adjudicado a su hermano Oscar Eusebio Zorgueta. Mide: por el Norte, veinte cincuenta metros lineales; por el Sur, veinte veinte metros lineales; por el Este, catorce cero metros lineales; por el Oeste, trece cuarenta metros lineales, encerrando dentro de su perímetro un área de cero hectáreas doscientos ochenta y tres metros cuadrados, cuyo valor a razón de cero soles, la hectárea importa la cantidad de cero doscientos ochenta y tres.- Por cuarenta y cinco plantas de pecanos y dos plantas de mango tasadas cada una en cinco soles cincuenta.- Soles doscientos cincuenta.- Total de bienes adjudicados soles un mil setecientos noventa y seis cincuenta.- En consecuencia el valor de cada uno de los bienes adjudicados por el presente testimonio a favor de Crisanto Eusebio y Rosa Cabrera, es la cantidad de un mil setecientos noventa y seis soles oro, cincuenta céntimos cada uno.- Cada

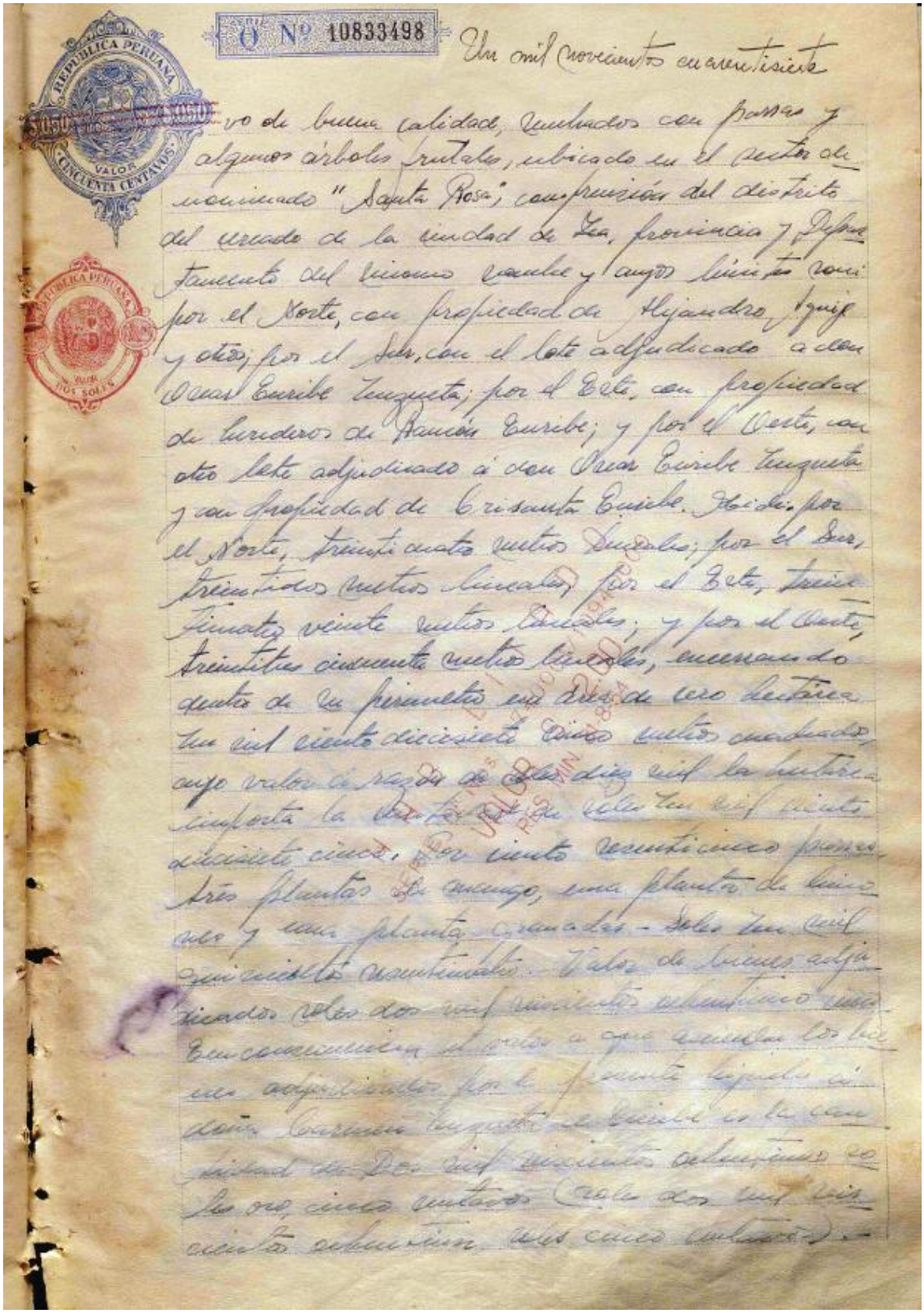
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:12-0500



un mil ochocientos noventa y cuatro (1894).
Con lo expuesto doy por terminada la diligencia relatada y la entrego a la interesada para los fines que crea conveniente.- Ica, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Pedro J. Orellana Ramos.- Un sello del Juzgado 1er. menor.- Hijuela de doña Carmen Elizalde Vda. de Eyzaguirre.- Pedro J. Orellana Ramos, Juez menor, de acuerdo a la voluntad de don Oscar y de don Fernando Eyzaguirre Elizalde, de doña Manuela Eyzaguirre y Loyola y de doña Carmen Eyzaguirre de Eyzaguirre, le procedo a la mensura, tasación y división de un solar de tierra de cultivo cercados con paredes y árboles frutales y un solar sito rústico, ubicados en la chacra de Santa Rosa, comprensión del distrito del mismo nombre, provincia y Departamento del mismo nombre, cuyo valor de la masa común asciende a la cantidad de ocho mil quinientos cuarenta y tres soles, los que dividido entre cinco herederos, con Oscar y con Fernando Eyzaguirre Elizalde legítimos, doña Manuela Eyzaguirre Loyola, hija natural y doña Carmen Eyzaguirre de Eyzaguirre, cónyuge del causante, le corresponde a doña Carmen Eyzaguirre de Eyzaguirre, la cantidad de ocho mil quinientos cuarenta y tres soles, que se le adjudican en la forma siguiente división extrajudicial: Bien que se relaciona en la siguiente forma:- Adjudicación.- Primero.- Se le adjudica en el primer lote de la masa común denominado "Norte", un lote de tierras de cultivo

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:17-0500



O Nº 10833498 Un mil novecientos cuarentisiete

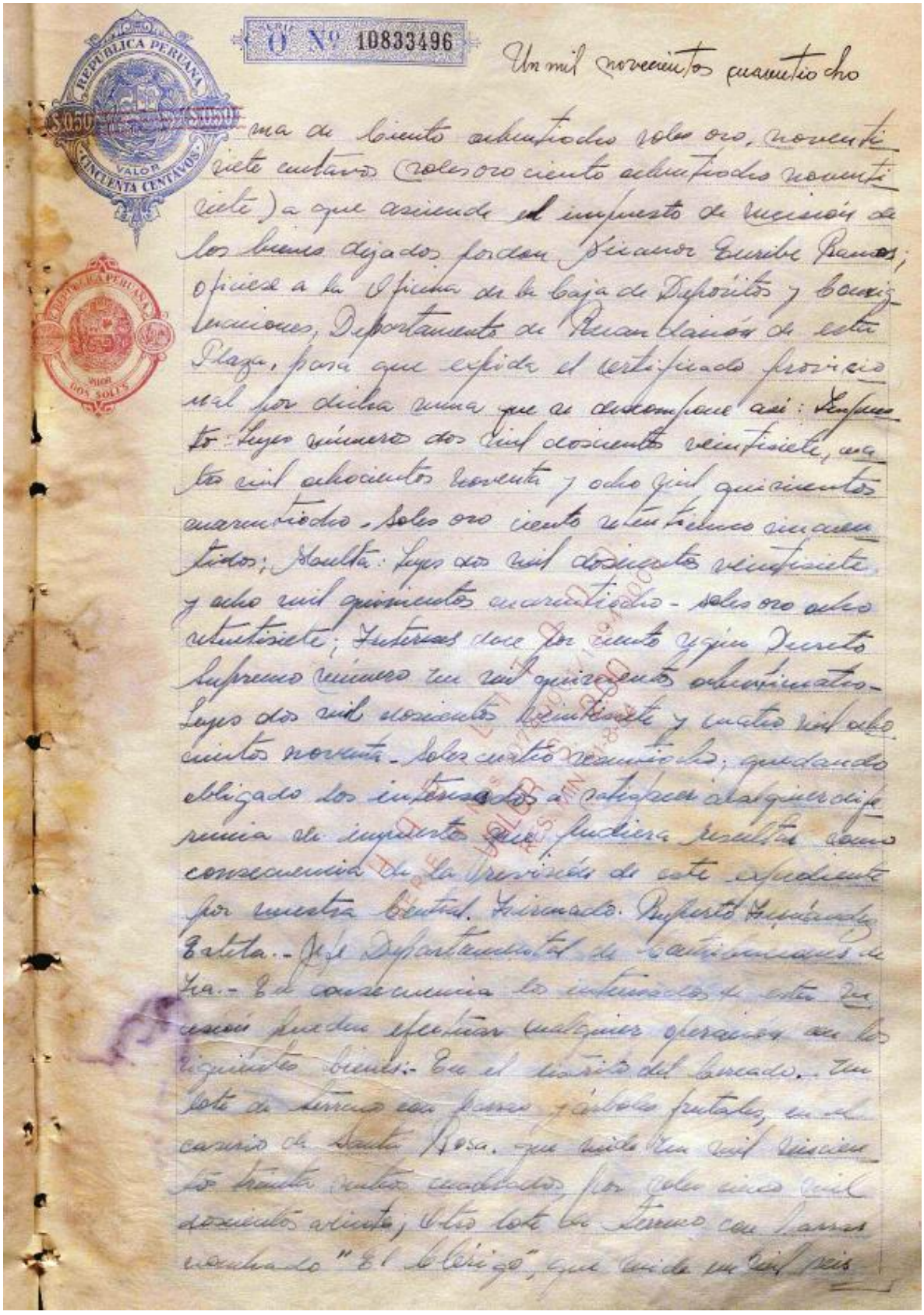
vo de buena calidad, cultivados con pastos y algunos árboles frutales, ubicado en el sector denominado "Santa Rosa", comprensión del distrito del Cercado de la ciudad de Ica, provincia y Departamento del mismo nombre y cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de Alejandro Ignacio y otro; por el Sur, con el lote adjudicado a don Oscar Enrique Izuqueta; por el Este, con propiedad de herederos de Ramón Enrique; y por el Oeste, con otro lote adjudicado a don Oscar Enrique Izuqueta y con propiedad de Crisanta Enrique. Medidas: por el Norte, trescientos cuarenta metros lineales; por el Sur, trescientos metros lineales; por el Este, trescientos veinte metros lineales; y por el Oeste, trescientos cincuenta metros lineales, haciendo cuenta de una hectárea diez mil metros cuadrados, cuyo valor de razón de diez mil la hectárea importa la suma de cien mil soles oro, cien mil quinientos diecisiete soles, por ciento veintinueve frondosos árboles de naranjo, una planta de limón sutil y una planta granadas - Soles cien mil quinientos diecisiete. Títulos de linderos adjudicados: Lote dos mil novecientos cuarentisiete. En consecuencia el predio a que contrae los lotes adjudicados por el presente expediente a don Oscar Enrique Izuqueta Enrique en la ciudad de Ica mil novecientos cuarentisiete en las que cinco metros (Ica dos mil novecientos cuarentisiete) -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:22-0500

Siendo la unidad correspondiente de la presente herencia la cantidad de soles tres mil quinientos sesenta centimos (cuatrocientos), recibe en efectivo del heredero don Cesar Enrique Laupeta la suma de soles trescientos ocho cuatro, con lo que queda igualado el valor de su herencia respectiva. Con lo expuesto doy por terminada la diligencia solicitada y de entrego a la interesada para los fines que crea conveniente. - Ica, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro - Pedro Dávila Ramos. - Ante mi del Distrito, Agrimensor. - Oficio. - Año del Libertador Mariscal Castilla. - Ica, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro - Oficio número ciento once. - Señor Jefe de Zona de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Ayacucho. - Ciudad. - Señor Jefe. - En la fecha se ha expedido la siguiente resolución que dice: Ica, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Habiéndose practicado la liquidación provisional en el expediente administrativo número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, tramitado en esta Dirección la solicitud de don Leonardo Teodoro Enrique Laupeta, sobre reconocimiento para suplir el extravío de un billete, y en conformidad con el artículo once de la Ley número dos mil novecientos veintisiete, Decreto Supremo de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y Resolución Suprema de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se Resuelve: Cumplida la fianza en efectivo por la suma

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:27-0500



Ø Nº 10833496

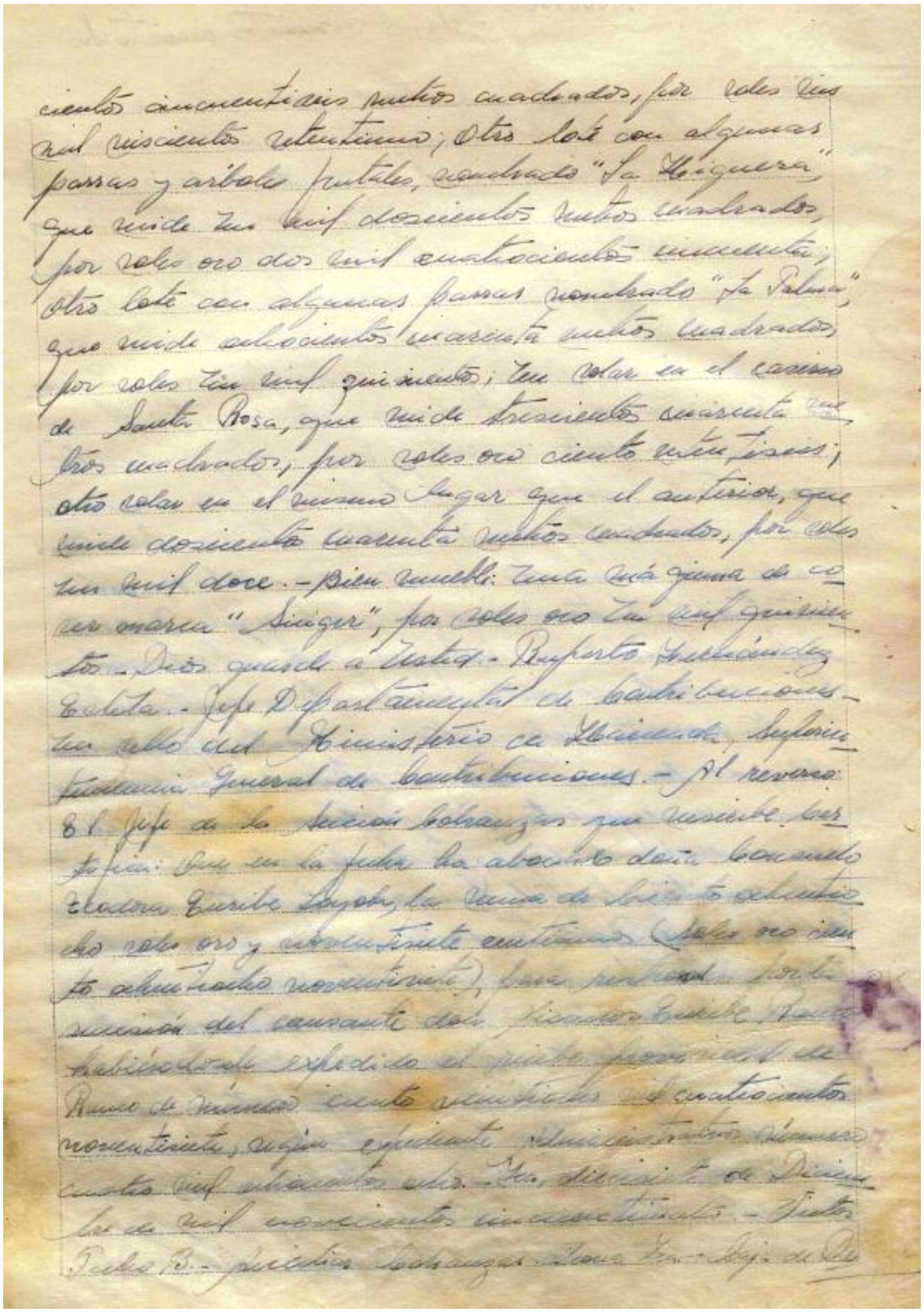
Un mil novecientos cuarenticocho

REPUBLICA PERUANA S/.0.50 VALOR CINCUENTA CENTAVOS

REPUBLICA PERUANA VALOR DOS SOLES

ma de ciento ochentiocho soles oro, noventi siete centavos (soles oro ciento ochentiocho noventi siete) a que asciende el impuesto de sucesión de los bienes dejados por don Nicanor Euribe Ramos, oficiese a la Oficina de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación de esta Plaza, para que expida el certificado provisional por dicha suma que se descompone así: Principal: Lote número dos del documento veintisiete, valor mil ochocientos noventa y ocho mil quinientos cuarentiocho soles oro ciento veintisiete centavos; Multa: Lote dos del documento veintisiete y ocho mil quinientos cuarentiocho soles oro ochentisiete; Intereses: Por ciento y pico Decreto Supremo número cien mil quinientos ochentinueve. Lotes dos mil novecientos veintisiete y cuatro mil ochocientos noventa. Soles cuatro noventisiete; quedando obligados los interesados a satisfacer cualquier diferencia de impuesto que pudiera resultar como consecuencia de la tramitación de este expediente por nuestra cuenta. Firmado: Rupert Fernández Batalla.- Jefe Departamental de Contribuciones de Ica.- Es de conformidad los interesados de este documento pueden efectuar cualquier operación en los siguientes bienes:- Un lote de terreno con plantas y árboles frutales, en el caserío de Santa Rosa, que mide cien mil doscientos treinta metros cuadrados, por valor cinco mil doscientos veinte; otro lote de terreno con plantas ubicado "El Arenal", que mide un mil seis

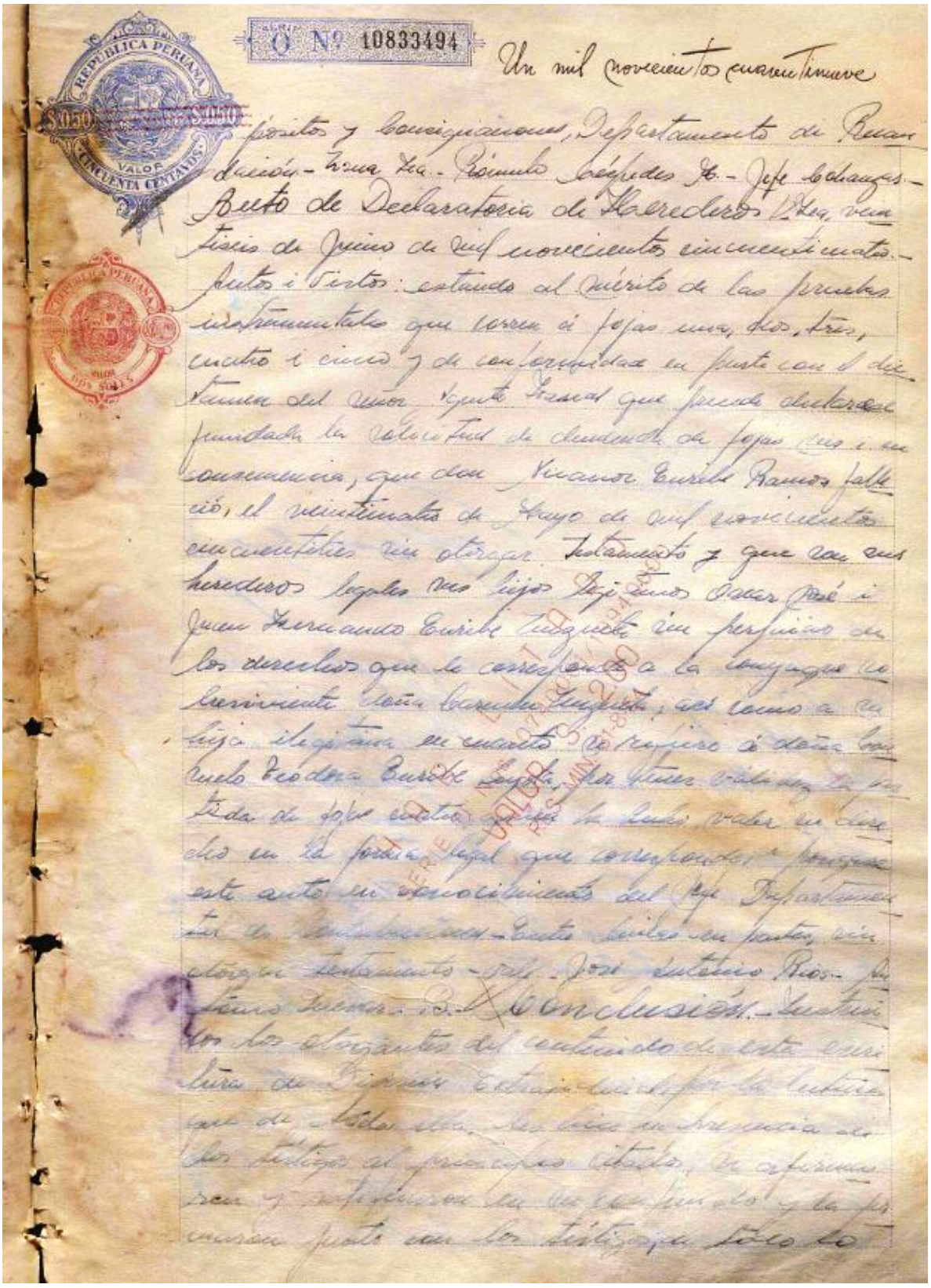
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:30-0500



ciento cincuenta y dos metros cuadrados, por valor de mil quinientos veintinueve; otro lote con algunas plantas y árboles frutales, nombrado "La Higuera" que mide mil doscientos metros cuadrados, por valor de dos mil cuatrocientos cincuenta; otro lote con algunas plantas nombrado "La Palma" que mide ochocientos cuarenta metros cuadrados, por valor de mil quinientos; un solar en el campo de Santa Rosa, que mide trescientos cincuenta metros cuadrados, por valor de ciento cuarenta y seis; otro solar en el mismo lugar que el anterior, que mide doscientos cuarenta metros cuadrados, por valor de mil doce.- Bien mueble: Una máquina de coser marca "Singer", por valor de mil quinientos.- Dice que acude a Usted.- Roberto Valdivia Cuesta.- Jefe Departamental de Contribuciones.- Es cuanto del Ministerio de Hacienda, Superintendencia General de Contribuciones.- Al reverso: El Jefe de la Sección Cobranzas que suscribe, certifica: Que en la ficha ha abonado doña Graciela Cáceres Ruiz Rojas, la suma de mil ochocientos veinte soles oro y veintinueve centavos (S/. 1,820.29) por la sucesión del causante don Ricardo Cáceres, para lo cual se ha expedido el recibo provisional de Renta de Primera Categoría del ejercicio mil novecientos cincuenta, según expediente número cuatro mil ochocientos cinco.- Ica, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.- Visto: Pedro R.- Jefe de Cobranzas.- Doña Fe.- Jefa de Re

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:35-0500



Serie O Nº 10833494

REPUBLICA PERUANA S/.050 CINCUENTA CENTAVOS VALOR

Un mil novecientos cuarentinueve

positos y consignaciones, Departamento de Ica
dación - Zona 7a. - Primer Juzgado Mixto - Jefe de Anexos -
Auto de Declaratoria de Herederos - Ica, veinti
tisis de Junio de mil novecientos cincuentinueve.
Autos y Vistos: estando al mérito de las pruebas
instrumentales que corren a fojas una, dos, tres,
cuatro y cinco y de conformidad en parte con el dic
tamen del señor Agente Fiscal que precede declarando
fundada la solicitud de demanda de fojas una y su
subsanatoria, que don Vicente Euribe Ramos falle
ció, el veintinueve de Mayo de mil novecientos
cincuentidos sin otorgar testamento y que son sus
herederos legales sus hijos legítimos Oscar José y
Juan Hermenegildo Euribe Luyando sin perjuicio de
los derechos que le corresponde a la conyuge su
viviente doña Herminia Luyando; así como a su
hija ilegítima reconocida doña Rosa Euribe Ro
mero Vda. de Euribe Luyando, en cuanto a los bie
nes de la sociedad conyugal que hubieran existido en
vida de dicho causante y después de haber cumplido
con la forma legal que corresponde y pongase
este auto en conocimiento del señor Juez Departamen
tal de Primera Instancia. Así lo sentencia y
firma en Sala de Audiencia, sin costas, ni
especial pronunciamiento. - Fdo. José Gutiérrez Ríos. - Lo
firma también el Sr. Fiscal. - Conclusión. - Seguida
mente los otorgantes del contenido de esta escri
tura de Primera Copia Testimonio la leyeron
por sí mismos. En fe de conformidad de
los testigos al principio citados, de cuyos
nombres y generales de ley fueron instruidos y de los
demás puesto con los testigos ante mí de

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:40-0500

que doy fé.- Tarjado - cuatro - la presente división extra judicial hecha por el mérito de la siguiente escritura - no valen - Enmendado - ochocientos - no valen -

Corregidor Notario de Ica
Consulado Emilio de Tristán

Doy fé: Haber cumplimentado con lo prescripto por el artículo treinticinco de la Ley del Notariado, sacando los testimonios Registrales de Escrituras Públicas, otorgadas ante mí, en el Libro de mil novecientos cincuentitres, mil novecientos cincuentiocho, conteniendo el primero de mil novecientos cincuentitres, cuarenta y dos fojas útiles y de ochocientos los referidos instrumentos, refiriéndose el primero al contrato de Habilitación otorgado por Doña Teresa Santa Cruz, Sociedad Conyugal a favor de don Armando Juan Lock, en folio de mil novecientos cincuentitres; y el otro a la escritura de División celebrada por don Emilio Tristán y otro, en folio mil novecientos cincuentiocho; y de conformidad con la última parte del artículo

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:15:44-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 588

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 882** DE: **DIVISION EXTRAJUDICIAL**; DE FECHA: **31 DE DICIEMBRE DE 1,954**; QUE OTORGA: **DON OSCAR EURIBE UNZUETA Y OTROS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO Nº 1,939 VUELTA AL FOLIO Nº 1,949 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **21 (VEINTIUNO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MIRKIAV YURIS GUTIERREZ VARGAS**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21569763.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL EJEMPLAR PRESENTA UN EVIDENTE DETERIORO FÍSICO, ATRIBUIBLE TANTO A LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA HUMEDAD COMO A LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN QUE AFECTÓ A LA CIUDAD. ESTAS CIRCUNSTANCIAS HAN OCASIONADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, LA PRESENCIA DE MANCHAS Y ACUMULACIONES DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES DEL DOCUMENTO. ==========

ASIMISMO, EL SOPORTE MATERIAL SE ENCUENTRA FRÁGIL, DEBILITADO Y CON ROTURAS COMO CONSECUENCIA DEL PASO DEL TIEMPO Y DEL DAÑO HÍDRICO SUFRIDO. ESTAS ALTERACIONES DIFICULTAN DE MANERA PARCIAL LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, COMPROMETIENDO SU INTEGRIDAD MATERIAL. =======

SE PRECISA, ADEMÁS, QUE EL DOCUMENTO FUE TRANSFERIDO EN ESTAS MISMAS CONDICIONES, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA CLIMÁTICA Y DEL DESGASTE NATURAL ACUMULADO A LO LARGO DE LOS AÑOS. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 726 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 185008**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL